



## COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ESTADÍSTICAS VITALES (COEV)



CIRCULAR 013 - 2015

**FECHA:** Abril 06 de 2015

**DE:** Comité Departamental de Estadísticas Vitales

**PARA:** ESES, IPS y Funerarias del Departamento de Risaralda

**ASUNTO:** Procedimiento para la expedición de certificados de defunción por muerte natural y práctica de necropsia clínica

Conforme a lo señalado en los artículos 518, 519 y 522 de la ley 9 de 1979, el artículo 50 de la ley 23 de 1981, parágrafo del artículo 16 y el artículo 17 del decreto 786 de 1990, artículos 6 y 7 del decreto 1171 de 1997 y la circular externa número 19 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, el Comité Departamental de Estadísticas Vitales se permite establecer el procedimiento que debe seguirse para la expedición del certificado de defunción por muerte natural y práctica de necropsia clínica, toda vez que en muertes de causa externa o violenta la certificación es competencia exclusiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

### 1)- Muerte natural ocurrida en institución prestadora de servicios de salud (IPS).

El certificado de defunción lo expide el médico tratante o el médico que designe la institución, con su ingreso inmediato al RUAF ND. Para garantizar la calidad de la información del certificado médico de defunción se requiere el registro documental del hecho en la historia clínica.

### 2)- Muerte natural no ocurrida en institución prestadora de servicios de salud (IPS) con existencia de historia clínica.

Los familiares o allegados del fallecido a través de la funeraria y teniendo en cuenta la red prestadora de servicios de salud que corresponda según el régimen de afiliación (Contributivo, subsidiado, población pobre no asegurada), deben trasladar el cadáver a la institución prestadora de servicios de salud IPS que venía prestando la atención. La defunción por una causa natural en tratamiento la certifica el médico tratante, previa inspección ocular del cadáver. En caso de no encontrarse este profesional en la institución de salud, puede ser certificada por cualquier otro médico de la IPS. La institución puede designar previamente un médico responsable de estas certificaciones (Por ejemplo, el médico coordinador). Si el fallecido no estaba afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cadáver debe trasladarse a la IPS pública (ESE) más cercana a la residencia del fallecido. El certificado debe ser ingresado de manera inmediata al RUAF ND.

## COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ESTADÍSTICAS VITALES (COEV)



### 3)- Muerte natural no ocurrida en institución prestadora de servicios de salud (IPS) sin historia clínica

#### 3.1)- Cuando SE CUENTA con evidencias que denoten la preexistencia de patologías que justifiquen la muerte:

Cuando la familia del fallecido u otros informantes dispongan de información relevante como la existencia de fórmulas médicas, exámenes médicos o medicamentos que denoten la preexistencia de una patología que justifique la causa de muerte, se trasladará el cadáver a través de la funeraria a la institución de salud o red de servicios de salud que corresponda según el tipo de afiliación, para que el médico tratante o el profesional que la institución delegue, complemente la información anterior a través de entrevista a familia o convivientes del fallecido, y expida el certificado de defunción (Con previa inspección ocular del cadáver), que debe ser ingresado de manera inmediata al RUAF ND .

#### 3.2)- Cuando NO SE CUENTA con evidencias que permitan definir la causa de muerte (Incluye los casos en los que el usuario es trasladado por la familia o allegados a cualquier IPS para atención urgente y llega sin signos vitales):

El personal de salud, familiares o funcionarios de las funerarias deben informar a la URI de la Fiscalía, para que un funcionario de este organismo pueda tomar las siguientes decisiones después de recibir el informe por parte de la policía Judicial, previa verificación ocular de la escena y del cadáver.

**3.2.1)- Necropsia médico legal:** Porque hay sospecha de muerte por causa externa o criminalidad. El cadáver se traslada por la Fiscalía al INML y CF.

**3.2.2)- No se requiere necropsia médico legal:** Porque no hay sospecha de muerte por causa externa o criminalidad. En este caso, el funcionario de Policía Judicial en turno diligencia la primera parte del acta de verificación de la escena (ANEXO 1) elaborada por el Comité Departamental de Estadísticas Vitales (COEV), donde se consignan los datos del fallecido, especificando que no hay sospecha de muerte por causa externa o acto criminal. Este documento se entrega a los familiares o convivientes del fallecido, que trasladan el cadáver a través de la funeraria, a la institución de salud que corresponda (Según régimen de afiliación), para que el médico en quien la institución delegue dicha función, revise el acta de inspección elaborado por la URI de la Fiscalía, efectúe el interrogatorio a la familia del fallecido u otros informantes, realice el TRIAGE (Que incluye la inspección ocular del cadáver) y complete el acta de verificación a escena y cadáver (ANEXO 1) en la parte correspondiente al médico, la cual deberá ser archivada en la historia clínica, y proceda a la expedición del antecedente del certificado de defunción y su ingreso inmediato al RUAF ND.

Si luego del interrogatorio a la familia u otros informantes e inspección ocular al cadáver por parte del médico no se tiene claridad en la causa de muerte, el medico solicita la práctica de la necropsia clínica. Para tal efecto, la EPS y la Entidad Territorial, deberán garantizar en todo



## COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ESTADÍSTICAS VITALES (COEV)



momento la prestación de este servicio en los términos señalados en los decretos 786 de 1990 y 1171 de 1997, siendo el costo del procedimiento asumido por estos.

El médico que remite el cadáver a la morgue para necropsia clínica debe expedir el antecedente del certificado de defunción con las causas que considere clínicamente fueron las causantes de la muerte, colocando en la variable 23 del certificado de defunción "Probable manera de muerte: NATURAL", con su ingreso inmediato al RUAF ND. Además informará a la familia que por disposición legal (Decreto 786 de 1990), es obligatoria la práctica de este procedimiento, y que el cadáver se entregará tan pronto culmine la necropsia clínica, para proseguir los trámites de inhumación. El Hospital Universitario San Jorge de Pereira, retroalimentará a la mayor brevedad a la IPS que solicitó la necropsia clínica con el informe de la misma.

**3.2.3)- Necropsia médico legal solicitada por médico:** Si efectuada por el médico en la IPS la inspección ocular del cadáver se sospecha que existe una causa externa, o en la realización de la necropsia clínica el patólogo encuentra elementos que infieran una causa externa, deberá notificar a la URI de la Fiscalía para que realice el traslado del cadáver al Instituto Nacional de Medicina Legal con la correspondiente motivación.

### REQUISITOS PARA SOLICITUD DE NECROPSIA CLÍNICA

Actualmente en el Departamento de Risaralda, el Hospital Universitario San Jorge de Pereira es la institución que cuenta con la infraestructura y capacidad para realizar necropsias clínicas. Este servicio se presta de lunes a viernes en horario hábil. Sin embargo, en los casos que se requiera refrigeración del cadáver y el proceso se deba hacer al siguiente día hábil, el Hospital asume la responsabilidad y custodia del cuerpo.

- Para cuerpos pequeños como neonatos, mortinatos o abortos, se requiere que la IPS de donde proceda el cuerpo, lo embale en un recipiente de vidrio con tapa, suficientemente grande que lo cubra totalmente con formol, en razón a que el hígado rápidamente se necrotiza.
- La responsabilidad del traslado y custodia de los documentos que se requieren para la realización de la necropsia clínica son de la IPS que remite, por lo tanto el médico que solicita la necropsia clínica debe verificar que el cadáver sea trasladado por la funeraria a la morgue del Hospital Universitario San Jorge.
- El cadáver debe ingresar a la morgue con copia de la historia clínica, los reportes de ayudas diagnósticas, la justificación de la realización de la necropsia clínica y copia del antecedente del certificado de defunción (La IPS que remite el cadáver debe entregar a la familia o funeraria el original del certificado antecedente para el posterior trámite de inhumación). El médico de la IPS que remite el cadáver, debe ingresar la certificación de manera inmediata en el RUAF ND

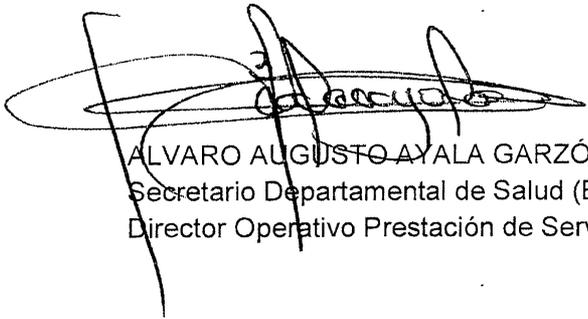


## COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ESTADÍSTICAS VITALES (COEV)



- Si la muerte está relacionada con un evento de interés en Salud Pública (EISP), la IPS que remite debe anexar la ficha del SIVIGILA completamente diligenciada.

**NOTA:** Cuando se requiera el traslado de un cadáver desde una IPS a Medicina Legal, la IPS debe garantizar la entrega del cadáver junto con la historia clínica completa (En lo posible en medio digital), independientemente si se ha legalizado el proceso de facturación por parte de la familia, sin retener o dilatar el proceso legal ya que se estaría incurriendo en violación del artículo 454B del Código Penal, "Ocultamiento, alteración o destrucción de elemento material probatorio".



ALVARO AUGUSTO AYALA GARZÓN  
Secretario Departamental de Salud (E)  
Director Operativo Prestación de Servicios



ALBERTHER CRISTIAN HERRERA GIRALDO  
Director Operativo de Salud Pública



ALBERTO MEDINA CORDOVA  
Presidente Comité Departamental Estadísticas Vitales



# COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ESTADÍSTICAS VITALES (COEV)



## ANEXO 1

### FORMATO ACTA DE VERIFICACIÓN A ESCENA Y CADÁVER PARA MUERTE NATURAL

Fecha de la diligencia: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Dirección de la diligencia: \_\_\_\_\_

Fecha fallecimiento: \_\_\_\_\_ Hora fallecimiento: \_\_\_\_\_

Nombre completo del fallecido: \_\_\_\_\_

Tipo documento identidad: \_\_\_\_\_ N° Documento: \_\_\_\_\_

Dirección Residencia del fallecido: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- Hallazgos verificación escena, cuerpo y entrevista a familiares. (Responsable Funcionario Policía Judicial) Nombres y apellidos de los informantes, relación con el occiso, teléfonos de los informantes, relato de las circunstancias en tiempo, modo y lugar que rodearon la muerte, antecedentes patológicos, quirúrgicos, toxicológicos, farmacológicos, gineco-obstétricos, hospitalarios, alérgicos, traumáticos, etc.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

NOMBRE POLICIA JUDICIAL (Que realiza el informe) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

